



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 211/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-VEGGIES HEALTH DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 211/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR EL C. DIEGO IVÁN TÉLLEZ CORTES, EN CONTRA DE VEGGIES HEALTH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PARTE DEMANDADA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecisiete de abril del dos mil veintitrés , el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----"

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que, el día catorce de abril del año en curso, se dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 fracción VIII de la ley en comentó, para que notifique a la parte actora el C. DIEGO IVÁN TÉLLEZ CORTES, la sentencia dictada en fecha catorce de abril del presente año y el presente proveído, por buzón electrónico de conformidad con el artículo 742-Bis y a la demandada VEGGIES HEALTH DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., por estrados electrónicos, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, el acta de continuación de audiencia de juicio de fecha veintisiete de marzo del año en curso, la sentencia de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés y el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----"

Así también, en este acto hago constar que se les notifica a la parte en mención líneas arriba el acta de continuación de audiencia de juicio de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el cual dice:

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 211/21-2022/JL-II.

ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO.

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día de hoy veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

Apoderado Legal de la parte actora: Licenciado Eduardo Torres Areola.

No comparece:

Parte actora: C. Diego Iván Tellez Cortes

Ni persona alguna en representación de VEGGIES HEALTH DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

➤ La Juez da inicio a la continuación de la audiencia de juicio y solicita a la parte compareciente que se identifiquen, asimismo le solicita a la Secretaria Instructora de cuenta con las pruebas que se encuentran preparadas.

➤ La Secretaria Instructora da cuenta que se encuentran preparadas de las pruebas admitidas a la parte actora:

4.- DOCUMENTAL VÍA INFORME: consistente en oficio que esta autoridad ordenó girar al Instituto Mexicano del Seguro Social.

➤ La Juez atento a lo anterior, ordena que se de cuenta con la citada prueba y que se proyecte en pantalla para constancia, consistente en el informe número Of. N°. 049001/410'100/CC.Lab-0794/2022:

*...En relación al inciso A), en cual se realizó la búsqueda en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones (SINDO), se observa que el C. TELLES-CORTES-DIEGO IVAN, con NSS 67089008899 y con número de CURP TECD901109HVZLAC04 no fue dado de alta por el nombre del demandado VEGGIES HEALTH MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. con Registro Patronal A1124634102. No omito mencionar que dicho Ciudadano se encuentra dado de baja del régimen obligatorio, teniendo el siguiente antecedente, por el periodo que a continuación se menciona:

| Registro Patronal | Razon Social | Alta | Baja | Salario |
|-------------------|---|------------|------------|---------|
| M603927109 | COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA VERTAB SA DE CV | 01/07/2022 | 21/06/2022 | 180.82 |

En relación a los incisos A), B), C), D) Y E), se menciona que no fue dado de alta por el demandado de nombre o razón social VEGGIES HEALTH MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. con Registro Patronal A112463410-2, por lo siguiente no se cuenta con ningún tipo de datos para sus tramites correspondientes...

➤ El Apoderado Legal de la parte actora en el uso de la voz manifiesta que, en relación a la información vertida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifiesta que hubo un error en cuanto al periodo, ya que señala un periodo del 2022, un periodo en el cual el trabajador estuvo laborando con la parte demandada es a partir del año 2021 y causo baja el 30/11/2021, sin embargo manifestó que no se encontró registro en relación a los incisos a), b) y c), en donde señala que no fue dado de alta por la demandada VEGGIES HEALTH DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

- La Juez en virtud de lo manifestado por el antes mencionado, indica que independientemente que proporcionó un periodo diferente al que proporcionó el actor, hizo la aclaración que no fue dado de alta por la demandada.
- El Apoderado Legal de la parte actora señala estar de acuerdo entonces al ser en ese sentido.
- La Juez indica que dentro de sus prestaciones el actor esta reclamando la entrega de cuotas de obreros patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo esto durante el tiempo de la relación de trabajo, lo que coincide con lo que manifiesta el informe de que, nunca fue dado de alta por esa moral, teniendo así por desahogada la prueba que se encontraba pendiente, en consecuencia pregunta a la parte actora si considera que queda alguna otra prueba pendientes por desahogar.
- El Apoderado legal de la parte actora señala que esas han sido toda las pruebas ofrecidas por la parte actora.
- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que no existen pruebas pendientes por desahogar.
- La Juez vista la certificación que antecede, cierra la etapa de desahogo de pruebas de las partes que se encontraron debidamente preparadas, así como las que quedaron pendientes para su desahogo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo concede el uso de la voz a las partes para que formulen sus **ALEGATOS** de manera breve y concisa.
- La Apoderada legal de la parte actora manifiesta lo siguiente:

“ ... Me permito manifestarle en relación al desahogo de las pruebas que se han desarrollado en la presente causa y por así ser procedente en derecho, le solicito que se declare procedente todas y cada unas de las prestaciones reclamadas a favor de mi representada en el escrito inicial de demanda, esto aunado a que tal y como se desprende del presente juicio la parte demandada no dio contestación y es entendible que dio por consentido todos y cada uno de los hechos, solicito a su señoría que se tenga por procedente todas y cada una de las prestaciones reclamadas...”
- La Juez en virtud de que la parte actora ha realizado sus alegatos, y siendo que la parte demandada no comparece a la presente audiencia tiene por perdido el derecho a realizar sus alegatos, en consecuencia cierra la presente audiencia de juicio.

La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparecieron:
Apoderado Legal de la parte actora: Licenciado Eduardo Torres Areola.

No comparece:
Parte actora: C. Diego Iván Tellez Cortes, sin embargo comparece su Apoderado Legal.
Ni persona alguna en representación de VEGGIES HEALTH DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
Quedando notificada la parte que compareció a la presente audiencia y a los que fueron notificados y no comparecieron por los estrados de este Tribunal.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y con fundamento en el artículo 873-J segundo párrafo de la Ley de la materia se dictará la sentencia respectiva dentro de los **cinco días** siguientes posteriores a la presente audiencia.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos (12:35), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-03-27 11.56, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.
Responsable Auxiliar de Sala: Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal.
Secretaria Instructora: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actuá Conste.-

Por último, se ordena notificar la sentencia definitiva de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, en la cual se transcribe la parte conducente de los puntos resolutiveos:

**“...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Asunto: para resolver en definitiva los autos del expediente número 211/21-2022/JL-II, relativo al juicio ordinario en materia laboral, promovido por el Ciudadano **Diego Iván Téllez Cortes** en contra de **Veggies Health de México S. de R.L. de C.V.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo que disponen los artículos 840, 841, 842, 843 y 844 y demás relativos aplicables a la Ley Federal del Trabajo, así como bajo los principios de Realidad, Equidad, Veracidad, Exhaustividad y Justicia, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO: El ciudadano Diego Iván Téllez Cortés acreditó su acción principal y la demandada Veggies Health de México S. de R.L. de C.V., no dio contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se condena a la demandada Veggies Health de México S. de R.L. de C.V. al pago de las prestaciones señaladas en la presente resolución, por el despido injustificado del actor.

TERCERO: Se absuelve a la demandada Veggies Health de México S. de R.L. de C.V. del pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el considerando correspondiente en la presente resolución, por los razonamientos expuestos.

CUARTO: Dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del artículo 966 Ter a fin de que, dicho organismo conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada, respecto de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

QUINTO: Se le concede a la demandada Veggies Health de México S. de R.L. de C.V., el término de quince días para dar cumplimiento a la presente sentencia, en términos del artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a las partes en el presente asunto y que los datos personales que existan en el expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial.

SÉPTIMO: Dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del artículo 966 Ter a fin de que, dicho organismo conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada, respecto de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese la presente sentencia a través del buzón electrónico a la parte actora y a la demandada por conducto de los estrados de esta autoridad.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA CIUDADANA MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA ELIZABETH PÉREZ URRIETA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE 2023, ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL 2023 Y LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR


LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.